



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 217-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de mayo del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0312-2021-SGRH-MPA de fecha 27 de abril del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza el pago de beneficios sociales a favor del Ex Funcionario RAUL ABELARDO REYES PALACIOS, correspondiente al periodo de 02 de enero del 2019 al 21 de setiembre del 2020, al haber laborado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0312-2021-SGRH-MPA, de fecha 27 de abril del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Ex Funcionario Sr. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS, quién solicita el pago de sus Vacaciones no Gozadas correspondiente al año 2019, quien fue designado con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MPA-"A", pago de Vacaciones Truncas correspondiente al año 2020, quien fue ratificado con Resolución de Alcaldía N° 004-2020, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : REYES PALACIOS RAUL ABELARDO

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2019
DEL (02-01-2019 AL 31-12-2019)
(1 AÑO)

: S/. 4,035.00

VACACIONES TRUNCAS AÑO 2020
DEL (03-01-2020 AL 21-09-2020)
(336.25 X 08 MESES)
(11.208 X 21 DIAS)

: S/. 2,690.00
: S/. 235.36

C. COMPENSACION TIEMPO SERVICIOS

R. PRINCIPAL 02 AÑO 50% (18.27 X 02 AÑOS) : S/. 36.54

TOTAL BRUTO : S/. 6,996.90

D. DESCUENTOS

AFP PROFUTURO 13.34 % : S/. 928.52
IMPUESTO A LA RENTA 5TA AÑO - 2019 : S/. 0.00
DESCUENTOS 09 DIAS MES SETIEMBRE - 2020 : S/. 1,528.50

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 2,457.02



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 217-2021-MPA-“A”

LIQUIDO A PAGAR	:	S/.	4,539.88
APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/.	626.44
ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/.	626.44
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/.	626.44



Que, de acuerdo al Art. N° 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de vacaciones no gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102 y 104 de la mencionada norma, adjuntando copias de las Boletas de Pago del año – 2019 – 2020 Vacaciones no Gozadas y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).



Que, mediante Memorándum N° 1165-2021-MPA-GAF de fecha 12 de mayo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Funcionario Sr. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS, en atención al Informe N° 0312-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 207-2021-MPA-GPP, de fecha 13 de mayo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000001253-2021
META	:	0018 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2 8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S. 2.3.2 8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.
IMPORTE	:	<u>S/7,623.34 (Siete Mil Seiscientos Veintitres con 34/100 Soles).</u>

Que, el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM, que establece: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”; es decir, el record vacacional se calculará en función al ciclo laboral proporcional acumulado por el servidor, dicho concepto se encuentra incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la misma que en su Art. 2° clasifica a los servidores civiles de las entidades públicas, dentro de los cuales se encuentran los funcionarios públicos, los mismo que pueden ser de confianza, tal como sucede en el presente caso; y que en su Art. 33° señala: “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal y ajustada que les fueron pagados al servidor civil en cada mes durante los treinta y seis (36) meses de trabajo efectivamente prestados, por cada año de servicios efectivamente prestados. En caso de que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad”, concepto que también está incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0434-2021-MPA-GAJ, de fecha 18 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se disponga el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Ex Funcionario RAUL ABELARDO REYES PALACIOS, de acuerdo a la Liquidación realizada por la Subgerente de Recursos Humanos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 217-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Ex Funcionario RAUL ABELARDO REYES PALACIOS, por el monto S/.7,623.34 (Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 34/100 Soles), correspondiente a los años 2019 y 2020, de acuerdo a la Liquidación realizada por la Subgerente de Recursos Humanos

- Líquido a pagar S/. 4,539.88
- Descuento AFP PROFUTURO 13.34% S/. 2,457.02
- Aporte a ESSALUD 9% S/. 626.44

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baronero Marchena Tacuró
ALCALDE

